

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021) – En la fecha se procede por secretaría a realizar la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, e igualmente las agencias en derecho ya ordenadas en sentencia de fecha 11 de mayo de 2021 proferida por este despacho y en la sentencia del 4 de noviembre de 2021 proferida por la Sala de Decisión Civil Familia Laboral de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha.

Respecto a la condenada MARÍA MONICA ORTIZ DIAZ y a favor de los demandados JEFERSON PEÑA DE LAS SALAS Y OTROS la liquidación de costas y agencias en derecho es la siguiente:

Costas Procesales	\$ 0
Agencias en derecho reconocidas en las sentencias de fecha 11 de mayo por este Despacho	\$908.526
Agencias en derecho reconocidas en las sentencias de fecha 4 de noviembre de 2021 por la Honorable Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha (La Guajira)	\$908.526
TOTAL	\$ 1.817.052

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	AUTO LIQUIDA COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
DEMANDANTE	MARIA MONICA ORTIZ DIAZ
DEMANDADO	JEFERSON PEÑA DE LAS SALAS Y OTROS
RADICADO:	44-430-31-84-001-2019-00075-00

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho, en el presente asunto, de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ